

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 048 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 22 de marzo de 2022.

VISTO:

Con Informe Nº 082-2022-GI-SBCH, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Ingeniería, la Carta Nº13-2022-SUPERV/RFLP, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Richard Franklin Llontop Puicon, Ingeniero supervisor de la Obra, la Carta Nº02-2022-CONS.LA LUZ, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por señor Nilton Cesar Vega Rimarachin, representante común Consorcio La Luz, Informe Nº01-2022-ASGC/RO, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Alfredo Segundo Garcia Cerna, Residente de Obra, el Contrato de Ejecución de Obra S/N de fecha 20 de octubre de 2021 suscrito entre la Sociedad de Beneficencia y Consorcio La Luz, el Proveído Nº229-2022-SBCH/GG, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo Nº 02 del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

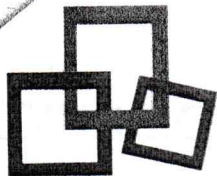
Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Contrato de Ejecución de la Obra S/N de fecha 20 del mes de octubre de 2021, se firma la contratación para la ejecución de la obra: "Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos Nuestra Señora de la Asuncion en el Cementerio el Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre- Distrito y Provincia de Chiclayo Departamento de la Lambayeque, entre las partes Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y Consorcio La Luz.



25 MAR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbeagozo
Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

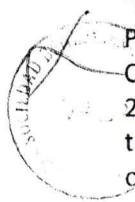
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048 -2022-GG-SBCH

Que, mediante Informe N°01-2022-ASGC/RO, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Alfredo Segundo Garcia Cerna, Residente de Obra, sobre Liquidación Técnica y Financiera de Obra, Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "Nuestra Señora de la Asunción" en el Cementerio el Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre- Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de la Lambayeque, la misma que contiene las especificaciones Técnicas de la Ejecución de la obra, estructura, arquitectura y monto Total de la Inversión de la Obra ascendente a la suma de S/292,176.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 65/100 SOLES INC/ IG), concluyendo que la liquidación técnica y financiera de la obra se ha desarrollado de acuerdo al presupuesto contratado y sin reajustes.

Que, mediante Carta N°02-2022-CONS.LA LUZ, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por señor Nilton Cesar Vega Rimarachin, Representante Consorcio La Luz, quien alcanza la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, y en referencia al Informe presentada por el Residente de la Obra, Obra ejecutada por el Contratista Consorcio La Luz, solicita a la entidad un vez aprobada la liquidación de obra, hacer la devolución del monto por fondo de garantía de fiel cumplimiento realizado con depósito bancario a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de S/29, 217.67 Soles(VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 SOLES), de fecha 15 de octubre del 2021.

Que, mediante el Carta N°13-2022/SUPERV/RFLP, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Richard Franklin Llontop Puicon, Ingeniero supervisor de la Obra: Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "Nuestra Señora de la Asunción" en el Cementerio el Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre- Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de la Lambayeque, el mismo que Alcanza la Liquidación y Conformidad para la devolución de garantía de fiel cumplimiento de la Obra, señalando que el monto a devolver a favor del contratista asciende a S/29, 217.67 Soles (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 SOLES).

Que, mediante el Informe N° 082-2022-GI-SBCH, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Ingeniería, alcanza liquidación de obra: Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "Nuestra Señora de la Asunción" en el Cementerio el Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre- Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de la Lambayeque, la misma que indica la Carta N°02-2022-CONS.LA LUZ, emitida por su representante común del Consorcio La Luz y la Carta N°13-2022/SUPERV/RFLP, emitida por el Ingeniero supervisor de la obra quien comunico la liquidación técnica financiera emitida por el contratista Consorcio La Luz, la cual cuenta con su respectiva conformidad, y que, respecto la liquidación de obra, según cuadro de valorización pagadas contrato principal, elaborado por el Ingeniero residente del Consorcio La Luz y aprobado por el Ingeniero supervisor arroja el monto de S/292,176.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 65/100 SOLES), quien concluye, que de acuerdo a la liquidación de obra el monto a devolver a favor del contratista asciende a S/29, 217.67 Soles (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 SOLES), y que verificado la liquidación técnica y financiera de la obra, cuenta con la conformidad dada por el Ingeniero supervisor de obra, derivado a su despacho para el trámite correspondiente, recomendando a la alta dirección traslade la presente liquidación de obra a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se proceda a emitir el acto resolutive.

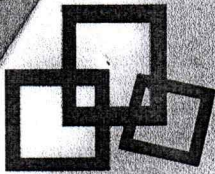


25 MAR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048 -2022-GG-SBCH

Que, mediante el Proveído N°229-2022-SBH/GG, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Acto Resolutivo de Liquidación de Obra: Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "Nuestra Señora de la Asunción" en el Cementerio el Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre- Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de la Lambayeque, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 046-2022-P-SBCH, de fecha 08 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE- DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LA LAMBAYEQUE, por el monto total de la Inversión de la Obra ascendente a la suma de S/292,176.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 65/100 SOLES), de conformidad al cuadro de Resumen de valorizaciones pagadas contrato principal, presentado mediante Informe N°082-2022-GI-SBCH, emitido por la Gerencia de Ingeniería.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, EL PAGO, únicamente del saldo a favor del contratista por el importe ascendente a S/29, 217.67 Soles (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 SOLES); atendiendo a que el restante monto ha sido abonado mediante la modalidad de adelantos de pago, los mismos que están contenidos en el Resumen de liquidación de Obra, que ha sido refrendada por Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Unidades a su cargo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CPC Ana Zena Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

125 MAR 2022